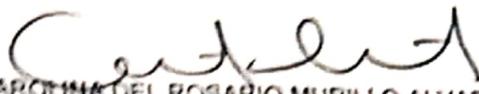


ENTRADA AL DESPACHO 27 DE ENERO DE 2021.
En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, sírvase proveer.

LA SECRETARIA,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

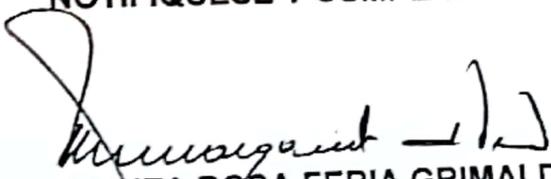
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, VEINTIOCHO (28) de ENERO de dos mil veintiuno (2021)

REF. ejecutivo No. 2018-00146 DE FUNDACION DE LA MUJER MCONTRA
EFRAIN NAJAR GUERRERO Y OTRA

Previo a darle curso a la solicitud que antecede, la memorialista allegue poder debidamente conferido o en su defecto escritura publico No 5474 del 15 de diciembre de 2017, de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga que echa de menos y ni se encuentra mencionada en el certificado de representación legal.

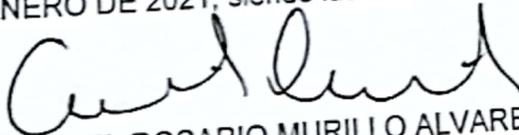
Aunado a lo anterior aclare la calidad en la que actúa toda vez que se encuentra que la apoderada era la Dra. FLOR NANCY HINTENCIPA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No.01, 29 DE ENERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

AL DESPACHO: 27 de enero de 2021,
En la fecha entra al despacho de la señora Juez, informando que la demandada se notificó personalmente y dentro del término del traslado de la demanda guardo silencio, sírvase proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No. 2018-00156
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADA: XIMENA DEL PILAR OSORIO RODRIGUEZ

Rituada la tramitación correspondiente sin que se observe causal alguna de nulidad y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Por auto de fecha 25 de octubre de 2020 (fol. 44 y 45) se libró Mandamiento de Pago en favor del DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra XIMENA DEL PILAR OSORIO RODRIGUEZ, Para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. OBLIGACIÓN No. 725031070093348 CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 031076100003764:

- 1.1. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00) correspondiente al capital impagado desde el día cuatro (04) de octubre de 2017.
- 1.2. Por los intereses corrientes o de plazo a la DTF +7 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo insoluto de capital, es decir la suma de UN MILLON CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.040.966) de acuerdo con la literalidad del pagaré, liquidados desde el día cuatro (04) de abril de 2017 hasta el día cuatro (04) de octubre de 2017.
- 1.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital impagado desde el día cuatro (04) de octubre de 2017 que se liquidarán a partir del día cinco (05) de octubre de 2017 y hasta cuando se cumpla con el pago efectivo de la obligación.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Por tanto, es oportuno y procedente dictar auto al que se refiere el inciso final del artículo 440 del Código General del Proceso, máxime que existe documento con las exigencias del artículo 422 ibidem.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima Cundinamarca, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley

RESUELVE:

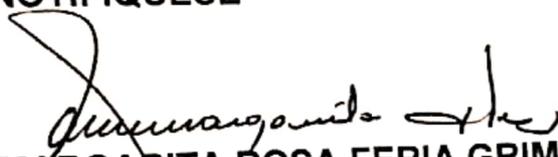
Primero: SEGUIR ADELANTE la ejecución en la forma y términos del Mandamiento de Pago librado el 25 DE OCTUBRE DE 2018 (folios 44 y 45).

Segundo: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados.

Tercero: ORDENAR se practique la liquidación de crédito, de acuerdo con lo ordenado en el mandamiento de pago datado 25 DE OCTUBRE DE 2020 (folios 44 Y 45).

Cuarto: Condenar en costas del proceso a parte ejecutada. TASESEN por Secretaria.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 01, hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO: 27 de enero de 2021.

En la fecha entra al despacho de la señora Juez con una solicitud de ejecución de sentencia en el proceso, sirvase resolver,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

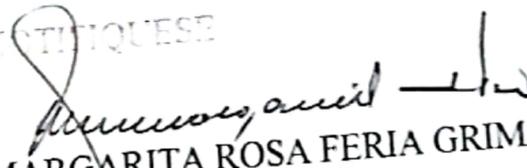
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO No. 2020-053 DE JOSE EDUARDO VILLATE
AVILA CONTRA CARLOS JULIO GARAY BARRERA

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el art. 312 del C.G del P, de acuerdo con lo solicitado por la APODERADA DEMANDANTE en el escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

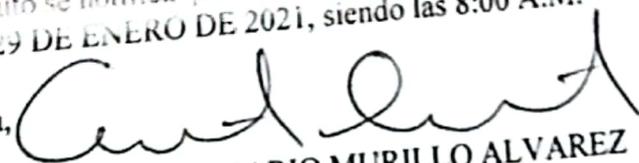
1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación y las costas.
2. DECRETASE la cancelación de las medidas cautelares ordenadas y consumadas en el curso de lo actuado, si las hay. OFÍCIESE lo pertinente. TENGASE en cuenta cualquier embargo de remanentes que se hubiese efectivizado.
4. DESGLOSE a costa y a favor de quien pago la obligación, el título valor base de la ejecución, y Déjense las constancias del caso.
4. SIN CONDENA EN COSTAS.
6. ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 01, hoy 29 DE ENERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: 27 de enero de 2021
Al despacho de la señora Juez, informando que se recibió el original de la letra de cambio que es base de la acción, sírvase proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

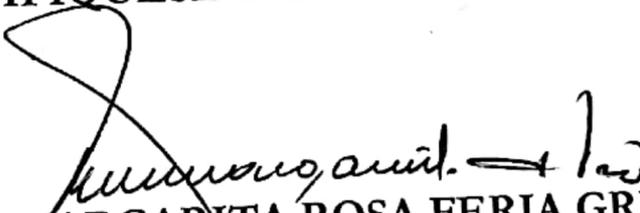
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**REF: EJECUTIVO No. 2020-0067 DE MEDARDO GARCIA GARCIA CONTRA JOSE
ADAN SILVA CASTRO**

Revisado el informe secretarial el Juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte demandante allego el título valor en original de acuerdo con lo solicitado en el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 01 hoy 29 de enero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO 27 de enero de 2021,
En la fecha entra al Despacho de la señora Juez, informando que en audiencia anterior se ordenó señalar fecha en auto separado para continuar la audiencia inicial, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

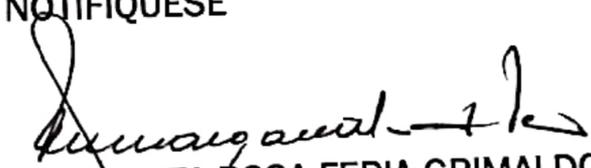
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2017-0104
DEMANDANTE: CARMEN OTILIA GALLO Y OTROS
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN ROSO Y OTROS

Teniendo en cuenta lo solicitado anteriormente por el apoderado de la actora y por ser procedente, El Juzgado dispone:

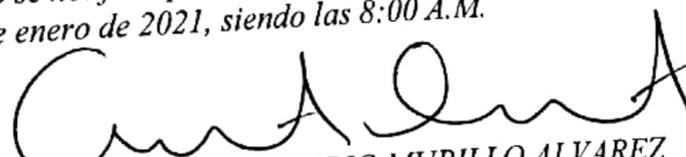
1. SEÑALESE, día Veinticinco (25) del mes de Marzo de 2021, a partir de las 10:30, para continuar con la práctica de la AUDIENCIA INICIAL.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No.01 hoy 29 de enero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 27 de enero de 2021,
En la fecha entra al Despacho de la señora Juez, informando que se requiere continuar
el trámite de la audiencia inicial, sirvase proveer,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No. 2018-0034
DEMANDANTE: CARLOS JULIO BOHORQUEZ
DEMANDADO: ANA ISABEL TORRES Y OTROS

De acuerdo con lo dispuesto en audiencia anterior, el Juzgado,
dispone:

SEÑALESE, día Dieciocho (18) del mes de Marzo
de 2021, a partir de las 10:30 am, para la práctica
CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICAL E INSTRUCCIÓN Y
JUZGAMIENTO ARTICULOS 372 Y 373 DEL C, G DEL P dentro del
proceso de la referencia.

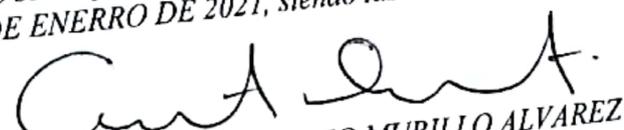
NOTIFIQUESE



MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No.01 hoy 29 DE ENERRO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 27 DE ENERO DE 2021,
En la fecha al despacho de la señora juez informando que se acredito el pago de los honorarios fijados al perito, sírvase proveer,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad: PERTENENCIA No 2018-102 de
CAMILO ALFREDO RONDEROS CONTRA
PEDRO PABLO FORERO Y OTROS

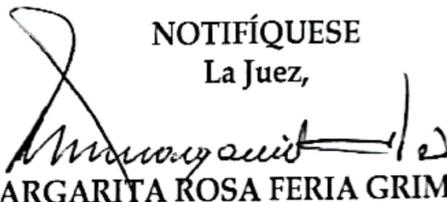
Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho,

DISPONE

Téngase en cuenta que se acredito el pago de los honorarios, señalados al perito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

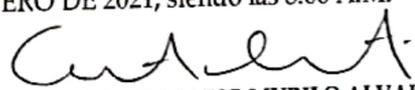


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 01, hoy 29 DE ENERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,



CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO 27 de enero de 2021,
En la fecha entra al Despacho de la señora Juez, con una solicitud del demandante,
sirvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
Secretaria

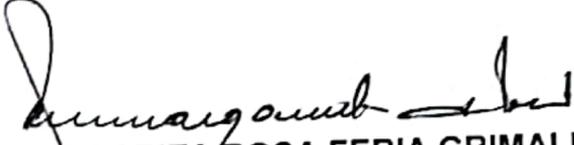
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

REF: PERTENENCIA No. 2018-0121
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA
DEMANDADOS: EFREN HERNANDEZ AGUILLON y otros

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del demandante, El Juzgado dispone:

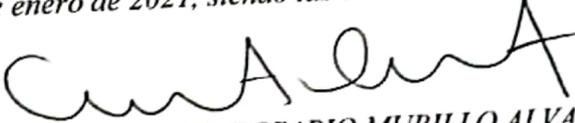
1. SEÑALAR, día Once (11) del mes de Marzo de 2021, a partir de las 10:30 AM, para la diligencia de inspección judicial.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No.01 hoy 29 de enero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 27 de enero de 2021,
En la fecha pasa al despacho de la señora Juez con la fotografía de la valla colocada en el inmueble
objeto de usucapión, sírvase proveer,

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2019-00090 de YESID ALDANA
MORENO A CONTRA HERMENCIA VALERO DE MORENO

Visto el informe secretarial y los documentos que anteceden, el Juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte actora allega fotografía de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, CON MATRICULA INMOBILIARIA No 156-129848, dando cumplimiento a lo ordenado en el NUMERAL 7 del auto que admitió la demanda, en concordancia con el núm. 3 del artículo 14 DE LA LEY 1561 DE 2012.

NOTIFIQUESE

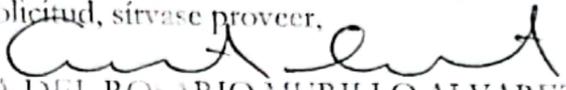
MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 01, hoy 29 de enero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria

CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 27 DE ENERO DE 2021,
Informando que el curador de los demandados emplazados se notificó y contesto sin oponerse a las pretensiones y realizo una solicitud, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

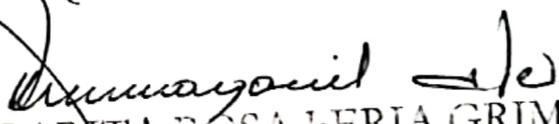
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA No 2019-00134 de JOSE ALFONSO
CARO CONTRA ROGELIO Y OTROS.

Visto el informe secretarial y los documentos que anteceden, el Juzgado dispone:

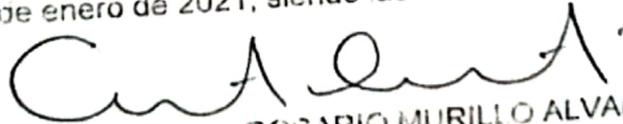
1. Téngase en cuenta que el CURADOR AD LITEM de los emplazados, se notificó personalmente del auto que admitió la demanda y dentro del término del traslado la contesto la demanda sin presentar excepciones de fondo.
2. SEÑALAR como gastos de curaduría, para el Curador Ad litem, Dr. JAIME VELOZA CONTRERAS, la suma de \$ 850.000 =, por su labor dentro del proceso de la referencia. Acredítese su pago.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 01, hoy 29 de enero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 27 DE ENERO DE 2021,
Informando que la demandada se notificó otorgo poder y contesto la demanda, proponiendo excepciones previas y contestando la demanda, sírvase proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

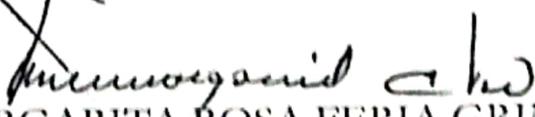
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: pertenencia No 2019-00183 de LUIS REINALDO RODRIGUEZ OLARTE CONTRA MARIA DEL CARMEN BRICEÑO DE RODRIGUEZ Y OTROS.

Visto el informe secretarial y los documentos que anteceden, el Juzgado dispone:

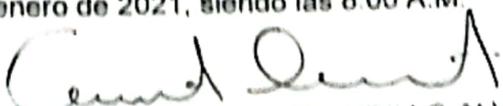
1. Téngase en cuenta que LOS DEMANDADOS ALFONSO RODRIGUEZ BRICEÑO, JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ MACIAS, FLOR YANETH RODRIGUEZ DE MONTENEGRO, PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ BRICEÑO, SONIA VIVIANA GALEANO RODRIGUEZ; se notificaron por medio de apoderado judicial, quien dentro del término del traslado de la demanda presento escritos, proponiendo excepciones previas y contesto la demanda proponiendo excepciones de fondo.
2. Reconoce personería al Dr. JOHATAN LEOBARDO GONZALEZ CHACON, identificado con C.C No 1.136.885.488 de Anolaima y t.p No 338.526, como apoderado de los señores ALFONSO RODRIGUEZ BRICEÑO, JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ MACIAS, FLOR YANETH RODRIGUEZ DE MONTENEGRO, PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ BRICEÑO, SONIA VIVIANA GALEANO RODRIGUEZ, en los termino y para los efectos del poder conferido.
3. De las excepciones previas y de la contestación se dará traslado una vez se encuentren corridos los traslados de la demanda a todos los demandados.

NOTIFIQUESE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 01, hoy 29 de enero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 27 DE ENERO DE 2021,
En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una solicitud, sírvase proveer,

LA SECRETARIA,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF alimentos No. 2000-0234

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud, se informa que los
títulos que se encuentran pendientes por autorizar son :

Numero de titulo	Fecha	valor
431070000006467	08/09/2020	\$ 412.810
431070000006469	15/10/2020	\$ 412.810

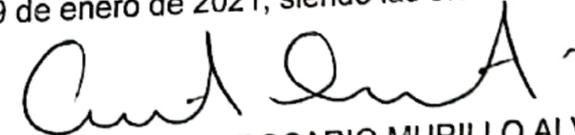
NOTIFÍQUESE

Juez,


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 01, hoy 29 de enero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

ENTRADA AL DESPACHO, 27 DE ENERO DE 2021,

En la fecha al despacho de la señora juez con una solicitud de parte del apoderado del demandante, sírvase proveer,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

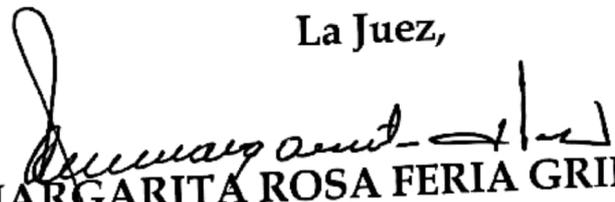
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad: DECLARATIVO 2018-063 de CARLOS GONZALEZ CONTRA ORLANDO MONCADA

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado del demandante, se informa que el pasado 22 de enero se envió telegrama para notificar a la auxiliar de la justicia designada y a la fecha no se ha recibido respuesta

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO

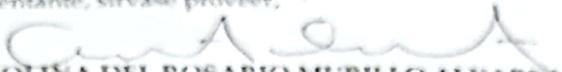
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA

El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 01, hoy 29 DE ENERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL, 27 de enero de 2021. En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, con una solicitud del incidentante, sírvase proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: INCIDENTE DE DESACATO N. 2020-00023 de EDGAR ERNESTO NIÑO ROA CONTRA HERMINDA IZQUIERDO VARGAS.

De acuerdo con lo solicitado por el incidentantese informa que los direccionamientos del consejo superior de la judicatura consejo seccional de la judicatura en el acuerdo No. CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021

Que en su parte pertinente dice:

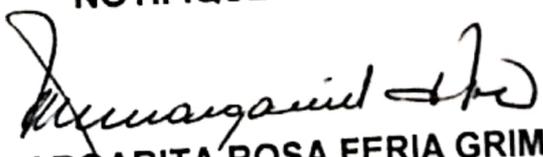
...” ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Presencialidad: Los servidores, funcionarios y empleados judiciales, de los Despachos, secretarías, oficinas, o centros de servicios, continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando se requiera la presencialidad para cumplir las funciones solo podrán asistir máximo el 40% de los servidores judiciales, deberá cumplir las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la Dirección Ejecutiva Nacional y Seccional...”

Así las cosas, las notificaciones que se deban realizar en el presente caso se deberán realizar haciendo uso de las tecnologías.

De otro lado se requiere a las partes en los términos del auto anterior.

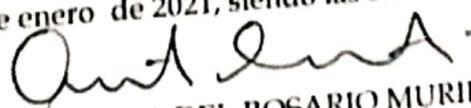
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANOLAIMA
El presente auto se notifica por anotación en estado
No. 01, hoy 29 de enero de 2021, siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria,


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL, 27 DE ENERO DE 2021,

La fecha pasa al Despacho de la Señora Juez con el anterior oficio proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, sirvase proveer.


CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ
SECRETARIA

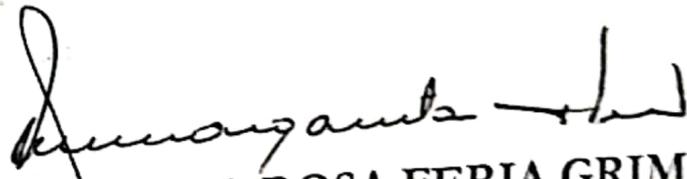
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Anolaima, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCION DE TUTELA No 2020-0063 DE
CLAUDIA FANNY GUTIERREZ NAVARRO CONTRA ENEL
CODENSA.

Vista a la sentencia que remite el juzgado Primero Civil Del Circuito De Facatativá los escritos que anteceden el Juzgado Dispone:

1. Lo Dispuesto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ, Obedézcase y cúmplase.

CUMPLASE


MARGARITA ROSA FERIA GRIMALDO
JUEZ